

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Eligen Consejera Delegada del Consejo Regional de Ucayali para el período 2016

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2016/CR

Pucallpa, martes cinco de enero del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de enero del 2016, con el voto por mayoría simple del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR POR MAYORIA SIMPLE, ELEGIR a la Consejera Regional representante de la Provincia de Atalaya CPC. EDITH QUISPE SANCHEZ, como Consejera Delegada para el periodo 2016, quien convocará y presidirá las sesiones del Consejo Regional de Ucayali, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Artículo 13°, modificada por la Ley N° 29053.

Se deja expresa constancia de la abstención al voto del Consejero Regional Wilson Pinedo Ruiz.

Artículo Segundo.- PONGASE de conocimiento el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali, a fin de que se le reconozca como tal y se le preste las facilidades de representación conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario local de mayor circulación Regional y la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

EDITH QUISPE SANCHEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional

1342960-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban la modificación del ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos

ORDENANZA N° 285-2016-MDCH

Chorrillos, 23 de enero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión ordinaria de la fecha y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Organos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades conforme al Artículo 74° en concordancia con el Artículo 195 de la Carta Magna; la misma que establece que, las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo por cuanto el inciso 4° señala que las municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, potestad que se encuentra igualmente reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la misma que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al Informe N° 066-2016-GAJ-MDCH, recomienda la ampliación de las funciones de la Unidad de Fiscalización y Control, teniendo en cuenta la labor que realizan el Personal de dicha unidad y de conformidad a la demanda de los casos materia de fiscalización, resulta necesario la ampliación de las funciones de la Unidad de Fiscalización y Control creada mediante la Ordenanza N° 160-A-MDCH

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, en su capítulo de la Constitución Política sobre la descentralización, que regula la estructura y Organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, de acuerdo al Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración Municipal adopta una estructura gerencial y por otro lado la misma ley prevé nuevos Organos dentro de la Organización Municipal, en este sentido se cree conveniente la Modificación del ROF Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos que fue aprobada por la Ordenanza N° 271-MDCH del 14 de abril del 2015, considerando a la Unidad de Fiscalización y Control dependiente de la Gerencia Municipal.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con el voto aprobado por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal debatido en el pleno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

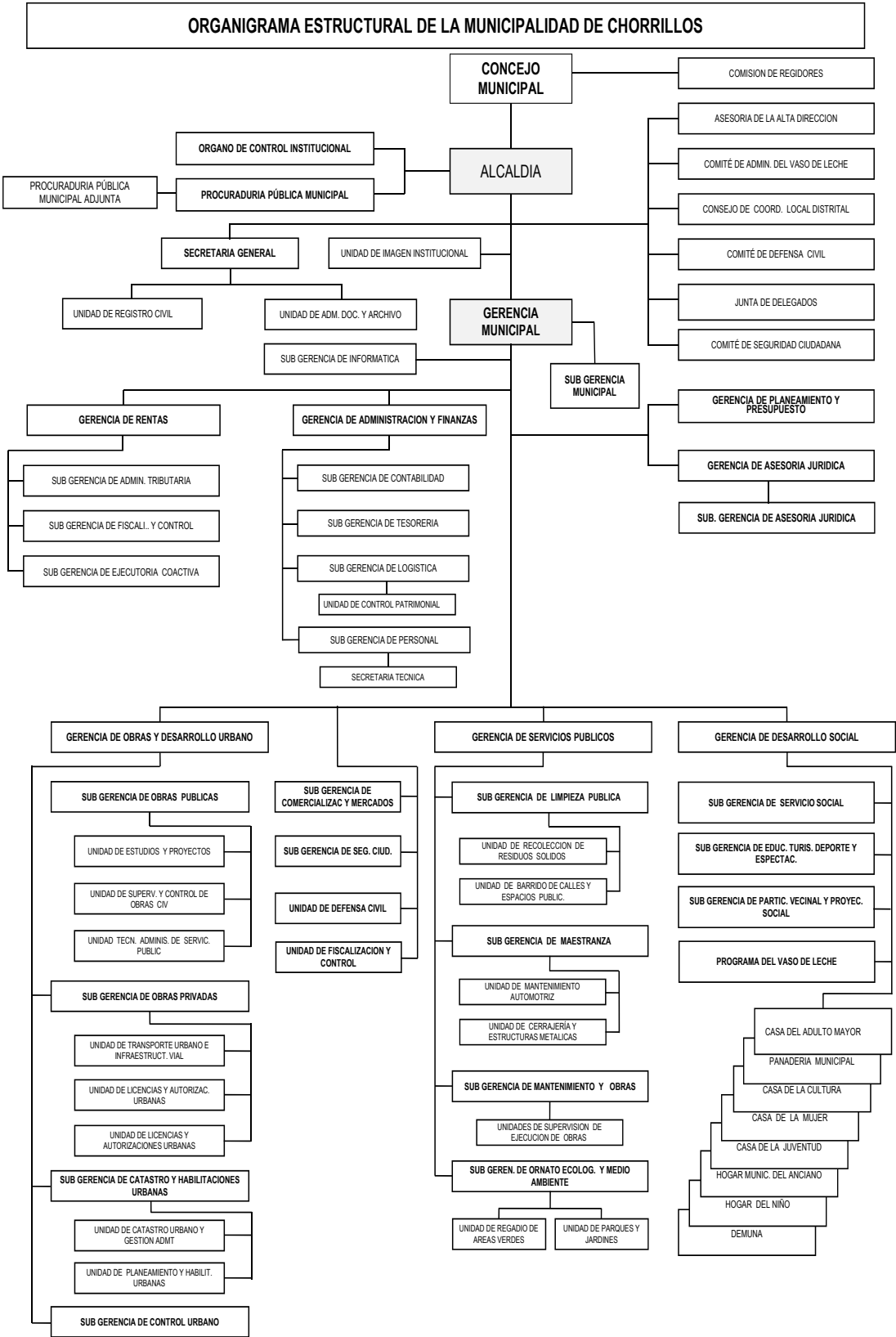
Artículo 1°.- APROBAR la modificación del ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos, según Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que dicte las medidas complementarias si el caso requiera para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese comuníquese y cúmplase

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde



Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 286-2016-MDCH

Chorrillos, 23 de enero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión ordinaria de la fecha y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas las que tengan rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado de Código Tributario D.S. N° 133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, siendo necesario dictar medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario y administrativo y siendo una de las funciones de esta Sub Gerencia impulsar las cobranzas para aumentar la recaudación municipal, es importante realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo.

Que, en ejercicio de facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los Incisos 8) y 9) del Artículo 9° y con los artículos que se mencionan a continuación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 1°.- Concédase el beneficio de condonación de 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Diferencias del Impuesto Predial producto de fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

Artículo 2°.- El presente beneficio alcanzará a todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentren en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 31 de diciembre del 2015.

Artículo 3°.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de diciembre del 2016.

Artículo 4°.- Tratándose de Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 5°.- No se encuentran incluidas en la presente Ordenanza las multas generadas como consecuencia de infracciones impuestas a los vehículos menores del distrito (Mototaxis). Por otro lado el presente beneficio no alcanza a las sanciones que se generen por la ejecución de Obras

sin Licencia de Obra y/o Construcción. Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza N° 012-99-MDCH y/o N° 051-mdch.

Artículo 6°.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente ordenanza los contribuyentes que con anterioridad de la vigencia de esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas Tributarias y Multas Administrativas.

Artículo 7°.- En el caso de procedimiento de ejecución coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 8°.- Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

Artículo 9°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) **Tributo Adeudado.-** Aquellas deudas tributarias que incrementen el monto insoluto del derecho de emisión; deduciendo por el factor de ajustes y el interés moratorio.

b) **Multa Tributaria.-** Aquellas originadas por la omisión de presentar Declaraciones juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) **Multa Administrativa.-** Aquella originada por las infracciones contempladas en el régimen de aplicación de sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo 10°.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 11°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y solicitar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Déjese sin efecto la cobranza de deudas pendientes correspondientes a Arbitrios Municipales anteriores y hasta el año 2004, en aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

Artículo 13°.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente.

Artículo 14°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1342993-1

Establecen incentivos tributarios para el pronto pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2016

ORDENANZA N° 287-2016-MDCH

Chorrillos, 23 de enero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión ordinaria de la fecha y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°